

Evaluación y ayudas a Grupos de Investigación, subvencionadas por el BANCO SANTANDER**Convocatoria 2011**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja aprobó el 7 de junio de 2004 la normativa de Grupos de Investigación (en adelante GI), modificada el 5 de diciembre de 2008, que daba carácter oficial y reconocimiento a la denominación de GI en la UR. Esta normativa pretendía la elaboración de un catálogo de GI en la Universidad con la información de su composición, actividad, oferta tecnológica y vínculos nacionales e internacionales.

El Consejo de Gobierno aprobó, el 3 de diciembre de 2009, la normativa para la evaluación de la actividad investigadora de los GI y de las unidades estructurales de investigación de la UR. Uno de los objetivos que establece este documento consiste en disponer de información que permita la toma de decisiones motivadas sobre la asignación de recursos para la investigación.

Con fecha 26 de noviembre de 2010, la Comisión de Investigación aprobó el baremo para la evaluación de la actividad investigadora de los GI 2011, en adelante baremo.

Los presupuestos de la UR han aprobado para el ejercicio de 2011 una subvención para ayudas a GI.

La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 03.13 500I 641.99. La cantidad asignada a esta convocatoria será de 228.000 €. Estas ayudas estarán sujetas a las retenciones de IRPF que la legislación establezca.

1. Objeto

Esta convocatoria establece el procedimiento de solicitud de evaluación y concesión de ayudas a los GI de la UR que figuran en el catálogo de 2011.

Dicha evaluación tiene como objetivo la concesión a los Grupos de Investigación de ayudas en régimen de publicidad y concurrencia competitiva. Así mismo, servirá para desarrollar una política de consolidación de los Grupos citados y potenciar su evolución hacia una mayor solvencia científica.

2. Requisitos

2.1 Podrán solicitar la evaluación y ayuda cada uno de los responsables de los GI que figuran en el catálogo de 2011 aprobado por Consejo de Gobierno de 7 de febrero de 2011.

2.2 La solicitud deberá ir firmada por el responsable del GI y por quien opte para ser evaluado en ese GI.

3. Distribución de las ayudas

3.1 La financiación de los recursos asignados a esta convocatoria se distribuirán de acuerdo con las siguientes modalidades de grupos:

8.000 euros para cada uno de los grupos tipificado como 'A'

4.000 euros para cada uno de los grupos tipificado como 'B'

2.000 euros para cada uno de los grupos tipificado como 'C'

1.000 euros para cada uno de los grupos tipificado como 'D'

3.2 La Comisión de Investigación podrá, con carácter excepcional y en función de las solicitudes presentadas, modificar la distribución de estas cantidades.

3.3 Se considerarán grupos 'A' aquellos que, una vez aplicado el baremo a todos los GI que soliciten participar en esta convocatoria, se encuentren en el orden de prelación, dentro de los 12 primeros.

3.4 Se considerarán grupos 'B' aquellos que, una vez aplicado el baremo a todos los GI que soliciten participar en esta convocatoria, se encuentren en el orden de prelación dentro de los 18 siguientes.

3.5 Se considerarán grupos 'C' aquellos que, una vez aplicado el baremo a todos los GI que soliciten participar en esta convocatoria, se encuentren en el orden de prelación dentro de los 20 siguientes.

3.6 Se considerarán grupos 'D' aquellos que, una vez aplicado el baremo a todos los GI que soliciten participar en esta convocatoria, se encuentren en el orden de prelación dentro de los 20 siguientes.

3.7 Para la aplicación del baremo se estará a lo establecido en las directrices para la evaluación de la actividad investigadora, teniendo en cuenta que se evalúa:

A) Capacidad investigadora del GI de acuerdo con lo establecido en el catálogo 2011

B) Producción científica del GI desde el 1/1/2009 hasta el 31/12/2010 grabada y validada en la aplicación informática de investigación de la UR.

3.8 La modalidad de pertenencia de cada GI evaluado, se establecerá según la puntuación obtenida en el parámetro 4 del baremo.

3.9 Según lo establecido en el artículo 6.2 de la Normativa para la evaluación de la actividad investigadora de los Grupos de Investigación y de las unidades estructurales de investigación de la Universidad de la Rioja, la actividad a evaluar deberá haber sido grabada en la aplicación informática a 31 de enero de 2011.

3.10 La asignación a cada una de las solicitudes se hará en igual cuantía dentro de cada modalidad.

3.11 La Comisión de Investigación podrá, si existen excedentes, repartirlos entre el resto de las solicitudes según el criterio que establezca. Corresponderá a la Comisión de Investigación resolver sobre la concesión y cuantía económica concreta que se asignará a los GI beneficiarios de estas ayudas.

4. Solicitudes

4.1 Podrán presentar solicitud en esta convocatoria los responsables de GI que figuren en el catálogo de 2011.

4.2 El impreso de solicitud se encontrará disponible en el Servicio de Gestión de la Investigación y en la página web de la Universidad de La Rioja (www.unirioja.es). La solicitud se dirigirá al Vicerrectorado de Investigación y habrá de presentarse, cumplimentada en todos sus apartados.

4.3 La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93. 26006 Logroño) o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado y en la página web de la Universidad de La Rioja.

4.4 Las solicitudes se presentarán firmadas por los miembros del GI y en el caso de que un investigador forme parte de dos grupos deberá firmar sólo por el que opte para ser evaluado.

De acuerdo con lo establecido en la normativa para la evaluación, cada uno de los miembros del GI firmará en la solicitud una declaración sobre la autenticidad de los datos que, sobre su actividad investigadora, figuran grabados en la aplicación informática "Universitas XXI Investigación".

4.5 Así mismo, se acompañará a la solicitud una declaración de compromiso sobre justificación del gasto, de acuerdo con lo establecido en la base 7 de esta convocatoria.

4.6 Cada responsable de GI podrá presentar una sola solicitud.

4.7 El responsable del GI manifestará en su solicitud si acepta el correo electrónico que indique en el impreso, a efectos de comunicaciones y/o requerimientos que se puedan realizar por el Vicerrectorado de Investigación o el Servicio de Investigación y será considerada, en este caso, como válida a efectos de notificaciones.

5. Actuaciones subvencionables

5.1 Las subvenciones previstas en esta convocatoria se destinarán a financiar la actividad investigadora realizada por los GI desde el 1 de enero de 2011.

5.2 Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de acuerdo a lo establecido en el presupuesto de la UR, respondan a la actividad investigadora de los citados GI y que deriven de los siguientes conceptos:

- material inventariable y libros,
- personal,
- material fungible,

- viajes y dietas directamente relacionadas con la actividad del GI,
- gastos derivados del uso de instalaciones o servicios de soporte,
- gastos derivados de publicaciones directamente relacionadas con la actividad del GI,
- otros gastos directamente relacionados con la actividad investigadora del GI.

6. Resolución

6.1 El Vicerrector competente en materia de Investigación comunicará al responsable del GI el resultado de la evaluación, concediendo un plazo de 5 días para formular las alegaciones que considere oportunas.

6.2 Finalizado el plazo de presentación de alegaciones, la Comisión de Investigación resolverá de forma definitiva el proceso de evaluación y comunicará la resolución a los interesados.

6.3 Contra este acuerdo cabe recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes.

7. Justificación de los gastos

7.1 Los solicitantes se comprometen a realizar el gasto y presentar los documentos justificativos, antes del 30 de abril de 2012

Aquellas cantidades que en la fecha mencionada no estuviesen justificadas pasarán a englobar el remanente genérico del presupuesto de la UR.

8. Obligaciones de los beneficiarios

8.1 Además de las obligaciones derivadas de la base 7 de esta convocatoria, los beneficiarios tienen las siguientes obligaciones:

- Aceptar las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que los Órganos competentes de la UR establezcan para el adecuado seguimiento económico y científico de su uso.
- Remitir al Vicerrectorado de Investigación de la UR, una memoria justificativa del gasto correspondiente a la ayuda recibida; memoria que, en todo caso, deberá presentarse antes del 30 de abril de 2012.

8.2 La eventual ocultación o falseamiento de datos o el incumplimiento de las bases de esta convocatoria conllevará la revocación de la ayuda y el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

Disposición Final

Contra esta Resolución se podrá interponer, en el plazo de un mes desde su publicación, recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja.